



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 014 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	14 de febrero de 2023
Inicio:	02:07 p.m.
Finalización:	03:22 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por Humberto Lara Ibáñez contra la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., trámite al cual fue vinculado el Municipio de Ibagué; Radicación 73001-33-33-**003-2022-00038-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

Parte Demandante

Se deja constancia de la inasistencia del actor popular Humberto Lara Ibáñez, una vez confirmado el envío del link de acceso a la presente audiencia al correo electrónico larahumberto59@gmail.com.

Parte Demandada

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: Mario Alejandro Ríos Manchola, identificado con C.C. 1.110.462.080 y T.P. 235.027 del C.S. de la Judicatura.

Correo: rios.alejandro.mario@hotmail.com

Vinculado

Municipio de Ibagué

Apoderado: Leidy Carolina Cardozo Medellín, identificada con C.C. 1.110.564.959 y T.P. 330.635 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: leidy.cardozom@gmail.com

Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Celular: 3175401151.

E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva para actuar, a la abogada Leidy Carolina Cardozo Medellín, como apoderada de la entidad vinculada Municipio de Ibagué, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el archivo digital “E6. 2022-00038 PODER DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”.

Se reconoció personería adjetiva para actuar, al abogado Mario Alejandro Ríos Manchola, como apoderado de la entidad demandada Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el archivo digital “F1. 2022-00038 PODER IBAL SA ESP”

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir los testimonios de:

Lady Johanna Bonilla Medina, identificada con C.C. 28.544.768, (*Intervención desde el minuto 16:48 al minuto 37:04 del registro audiovisual*)

Leonel Alfredo Nieto Suárez, identificado con C.C. 93.400.393 (*Intervención desde el minuto 38:36 a la hora 1:06:26 del registro audiovisual*)

Se requirió al testigo para que allegara al correo electrónico del Despacho, la documental por él presentada durante su testimonio.

El apoderado del IBAL S.A. E.S.P. insistió en la necesidad de escuchar al señor Harold Rossemberg Rodríguez Sánchez en calidad de Director Operativo del IBAL S.A. E.S.P., quien previo a la realización de esta audiencia allegó memorial justificando su inasistencia y que es visible en el archivo *F2. 2022-00038 JUSTIFICA NO COMPARENCIA.*

AUTO:

En vista de que durante el transcurso de esta audiencia fue cargado en el expediente digital las pruebas allegadas por la IBAL S.A. E.S.P. a través del memorial visible en el archivo *F3. 2022-00038 PRUEBA DE OFICIO* y cuyos anexos fueron subidos en la carpeta digital *F3.1. 2022-00038 PRUEBA DE OFICIO*, el Despacho ordenó dar traslado de las mismas a las partes y al Ministerio Público por el término de tres (3) días, con fines de incorporación al expediente.

Con la finalidad de escuchar el testimonio del señor Harold Rossemberg Rodríguez Sánchez, director operativo del IBAL S.A. E.S.P., el Despacho convocó a las partes para **el día nueve (09) de marzo a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c9132fd1afd91a84cb8d2928d5f1b0e00b825dd16e4d8583c2443a688aa1ac**

Documento generado en 14/02/2023 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>